

Consejería de Cultura y Educación

12631 Corrección de error a la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 18 de agosto de 1993, por la que se regulan ayudas a salas de exhibición cinematográfica.

Advertidos errores en el texto de la Orden de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2 (página 7315) donde dice: "Destinatorios y plazos" debe decir: "Destinatarios y plazos".

En la página 7318 debe intercalarse Anexo II entre la línea 20 que dice: "Yo soy esa. Española. Warner Española, S.A. 04-10-90." y la línea 21 que dice: "A solas contigo. Española. Laurenfilms. 05-09-90".

Murcia, 4 de octubre de 1993.—El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán**.

Consejería de Fomento y Trabajo

12630 ORDEN de 8 de octubre de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente 39/93, incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y remitido por dicha Corporación el 21 de junio de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 30 de abril de 1992, dictada en virtud las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de creación de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por los costes de explotación, fundamentalmente la subida del precio del agua del Taibilla del 1 de agosto de 1992, del 14,92 por 100

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión del Pleno del día 11 de noviembre de 1992, emite informe proponiendo el incremento de todos los conceptos integrantes de la tarifa, respecto de las cuantías vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 7 de octubre de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del cita-

do Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión del Pleno del día 11 de noviembre de 1992, que son las siguientes:

A) USO DOMESTICO CARAVACA (CASCO)

- 1.- Cuota fija mensual (franquicia de 9 m³), 555 ptas.
- 2.- Consumo entre 9 y 15 m³/mes, a 64 ptas/m³
- 3.- Consumos por más de 15 m³/mes, a 79 ptas/m³

B) OTROS USOS:

- 1.- Cuota fija mensual (franquicia de 15 m³), 985 ptas.
- 2.- Consumo a partir de 15 m³/mes, a 83 ptas/m³

C) OBRAS:

- 1.- Cuota fija mensual (franquicia de 15m³), 1.240 ptas.
- 2.- Consumo a partir de 15 m³/mes, a 83 ptas/m³

D) USO DOMÉSTICO CARAVACA (PEDANÍAS)

- 1.- Cuota fija mensual (franquicia de 9 m³), 495 ptas
- 2.- Consumo ente 9 y 15 m³/mes, a 64 ptas/m³
- 3.- Consumo de más de 15 m³/mes a 74 ptas/m³

E) CANON DE ENGANCHE:

- 1.- Por cada acometida a la red general, por una sola vez 2.400 ptas
- 2.- Derechos por el trámite administrativo de concesión para 2º y sucesivos contratos de abonado al servicio 5.500 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 8 de octubre de 1.993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

12629 ORDEN de 8 de octubre de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.

Examinado el expediente 49/93, incoado a instancia de la empresa "Sociedad de Gestión de Recursos Urbanos